PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Justicia, C. e I. Pública

153

D E C R E T O Nº 42535.-

N. 1205.-

POR EL CUAL SE INDULTA LA PENA A QUE FUE CONDENADO EL REO MIGUEL CENTURION POR SENTENCIA JUDICIAL DEL 13 DE SETIEMBRE DE 1929.

Asunción, Enero 25 de 1932.

VISTOS: el pedido de indulto interpuesto por el reo Miguel Centurión, recluído en la Cárcel Pública en cumplimiento de la pena de la pena de ocho años de penitenciaría impuéstale por sentencia judicial de fecha 13 de Se - tiembre de 1929 por el delito de homidídio en Villa de San Pedro; los informes producidos por el Juzgado correspondiente y la Policía de la Capital, y CONSIDERANDO: que el nombrado reo ha compurgado más de la mitad de la pena y ha observado buena conducta dentro del establecimiento carcelario durante el tiempo de reclusión; de conformidad con los artículos 102, Inciso 5° de la Constitución Nacional y 113 del Código Penal,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Art. 1°.- Indúltase, en lo que le falta cumplir, la pena a que fué condenado el reo Miguel Centurión por sentencia judicial del 13 de Setiembre de 1929.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.